

## **Comité de Coordinación de la OMPI**

### **Septuagésima cuarta sesión (48ª ordinaria) Ginebra, 2 a 11 de octubre de 2017**

Enmiendas al estatuto del personal propuestas por la Comisión consultiva independiente de supervisión (CCIS)

*Corrección por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión*

En el párrafo 14, y en la columna titulada “Propuesta de nuevo texto” en relación con la cláusula 1.7.c) del Estatuto del Personal, se ha modificado la última frase para que su texto sea el siguiente:

“En los casos en los que el director de la División de Supervisión Interna no haya notificado la situación en la que se encuentra el asunto por escrito al demandante en un plazo de seis meses, el demandante podrá informar también al director general o al presidente del Comité de Coordinación.”

[Fin del documento]